



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Privación Patria Potestad
Radicación:	76-147-31-84-002-2022-00223-00
Demandante	Estefanía Cardona Salazar en representación de la menor A.C.C.
Demandado	Juan Felipe Canaval Jaramillo
Auto No.	975

ASUNTO

Pronunciarse respecto al memorial presentado por la apoderada judicial de la parte actora referente a la notificación personal del auto admisorio a la parte demandada.

CONSIDERACIONES

En la fecha del 15 de septiembre presente, la apoderada judicial de la parte actora presentó memorial con documento anexo, en el cual manifiesta que acredita la gestión de notificación personal del auto admisorio de la demanda a la parte demandada.

Ahora bien, una vez analizado lo anterior, considera este juzgador que la gestión de notificación de la demanda y el auto admisorio a la parte demandada, no le corresponde realizarla a la parte actora, en virtud de que la misma fue ordenada para que fuera realizada por parte de la Secretaría del Juzgado, tal y como se observa en lo dispuesto en el auto 942 del 14 de septiembre de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

ÚNICO: DEJAR SIN EFECTO la gestión de notificación personal a la parte demandada realizada por la apoderada judicial de la parte actora, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **171**

27 de septiembre de 2022

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22a09e5a7b124e6db831630e76fce23a7063954fa5f15aabc2556db8cf262d09**

Documento generado en 26/09/2022 05:12:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>